



**Bogotá, 11 de Febrero de 2.008**

**Circular 005**

**A NUESTROS CLIENTES Y OTROS AMIGOS**

**Referencia: Algunas recomendaciones para la elaboración de la información exógena 2.007.**

Se aproximan los vencimientos para la presentación de la información exógena y de las declaraciones de renta del año 2.007. Por considerarlo de interés a continuación señalamos algunas recomendaciones para asegurar el adecuado proceso de la información exógena y su relación con la declaración de renta, tema que será tratado en el seminario que hemos programado para el próximo 27 y 28 de febrero de 2.008 de Actualización Tributaria y Legal 2.008 y Taller de Declaración de renta e información exógena 2.007. Para mayor información del seminario e inscripciones, favor contactarse con nosotros en los siguientes teléfonos: 3212978 0 3212987; website: [www.pardoypulido.com](http://www.pardoypulido.com).

1. Procedimiento para la elaboración de la información exógena:

Basado en las experiencias de años anteriores en el proceso de preparación y revisión de la información exógena, a continuación describimos el proceso para la elaboración y algunas recomendaciones que contribuirán a que el mismo se realice adecuadamente, reduciendo el riesgo de sanciones por errores que se presenten.

El proceso de elaboración lo hemos dividido en tres actividades principales:

1. Planeación en la preparación.
2. Elaboración.
3. Presentación.

1.1. Planeación:

a) Análisis de las cuentas de balance y estado de resultados:

Con base en un balance de prueba, determinar por las diferentes cuentas que componen los estados financieros del obligado a suministrar, un inventario de la información requerida y que deben suministrar las distintas áreas de la compañía al 31 de diciembre de 2.007, la cual no solo servirá para la preparación de la información exógena sino para la elaboración de la declaración de renta.

El inventario quedará plasmado en una circular; la información se solicitará en un archivo plano y en Excel para poderla trabajar en los formatos establecidos por la resolución. (Ver modelo).



b) Simulación del proceso de la información exógena:

La simulación permitirá identificar en forma anticipada por las diferentes cuentas de balance y estado de resultados, que impliquen transacciones con terceros, cuales carecen de los mismos, valores o saldos inusuales; ejemplo: partidas del activo con saldo crédito y partidas del pasivo con saldo débito, para completar y corregir la información correspondiente con base en los documentos fuente que las originaron.

c) Actualización y revisión de la base de datos de los clientes y proveedores disponible en el sistema de información (software) que utiliza la compañía:

Verificar con base en el RUT de los clientes y proveedores, si las direcciones, NIT y nombres o razón social corresponden.

d) Definir cronograma de actividades para asegurar el proceso de adecuado de la información exógena y declaración de renta:

El cronograma debe contemplar las actividades necesarias para garantizar el adecuado proceso, como: las fechas de entrega de la información solicitada a las diferentes áreas de la compañía, responsables, fechas de revisión, fecha de validación y presentación.

2. Elaboración de la información exógena:

a) Revisión de la información recibida de las áreas de la compañía:

Recibida la información de las diferentes áreas o de las personas que en las compañías colaboran en el proceso en archivo plano y en Excel, se revisará lo siguiente:

-Que la información relacionada en el archivo en Excel por tercero venga completa de acuerdo a los requerimientos de cada Formato establecido en la resolución.

-Que para los NIT (tipo de documento 31) venga el dígito de verificación; si hace falta se debe determinar con base en la hoja en Excel adjunta que contiene la fórmula, ingresando el NIT. En los demás tipos de documento el dígito de verificación no es obligatorio.

-En el caso de las personas naturales el campo de la razón social en los formatos, se debe dejar en blanco.

-Que los códigos de los municipios y departamentos correspondan.

-Que en los formatos el campo de las direcciones de los terceros se encuentre diligenciado.

-Que la información relacionada por tercero en los diferentes formatos, sea al 100% sin importar la cuantía. La DIAN en las revisiones post-devolución o visitas de fondo requiere la totalidad de la información sin importar la cuantía.

-En el caso de las personas naturales el tipo de documento debe ser 13.

-Que el valor total relacionado en el archivo en excel cruce con el total reportado en el anexo matriz de determinación del patrimonio o de determinación de la renta, con la columna de valores patrimoniales y fiscales. Si hay diferencias analizar la razón de las mismas y si están justificadas se debe dejar en los papeles de trabajo la explicación correspondiente. Este análisis permitirá identificar si hay necesidad de plantear ajustes y reclasificaciones contables para que los valores reportados en los formatos y la declaración de renta sean correctos y correspondan.



- Que la información relacionada en cada formato venga sin puntos ni comas.
- Verificar que los valores informados por tercero o concepto, vengan en pesos.
- En el caso de transacciones con terceros del exterior, verificar si corresponden a gastos de viaje, los cuales se encuentra limitada su deducción al 15% de la renta líquida antes de computar estos gastos. El proceso de la información permite determinar esta clase de gastos.
- Comprobar que los conceptos informados en los archivos en Excel correspondan con los establecidos en la resolución.
- En el caso de los obligados a aplicar precios de transferencia, que los vinculados por tercero se estén identificando con el número, código o clave fiscal que utilizan en el país de residencia o domicilio. Debe corresponder con los informados en la declaración informativa de precios de transferencia.
- De establecerse que en el país de residencia o domicilio del vinculado, no utilizan el mismo, se deberá asignar un número de identificación empezando desde el número 444444001 hasta el 444445000.
- Selectivamente y por NIT compruebe que la información reportada por tercero en el Formato 1001 atendiendo a cada concepto, el valor del pago o abono en cuenta si es proporcional al IVA descontable del Formato 1005 y retención en la fuente del Formato 1002. Nunca el valor del IVA descontable y retención en la fuente practicada puede ser mayor al valor del pago o abono en cuenta.
- Identificar si un mismo NIT posee razones sociales en los diferentes archivos y verificar contra RUT cual es la correcta.
- Verificar globalmente por los terceros reportados en el archivo de pagos o abonos en cuenta soporte del Formato 1001, si tienen retenciones practicadas en el Formato 1002 e IVA descontable en el Formato 1003. En caso de no existir retenciones por renta, retenciones de IVA e IVA descontable comprobar que el tercero es autorretenedor, grande contribuyente o el pago o abono en cuenta atendiendo al concepto informado no causa IVA.
- Comprobar que los pagos o abonos en cuenta por tercero del Formato 1001, sean al menos iguales o superiores al valor del pago o abono sujeto a retención del Formato 1002. No podrán ser inferiores.
- En el caso del archivo en Excel que soporta los ingresos por tercero del Formato 1007, la información correspondiente a los ingresos gravados, el IVA generado en el archivo que soporta el Formato 1006, es proporcional al ingreso, es decir el ingreso menos las devoluciones por la tarifa es igual. Nunca el IVA generado debe ser inferior al ingreso reportado.
- En el caso de los impuestos deducibles relacionados por tercero en el archivo en Excel, corresponden con la relación de los recibos de pago con fecha 2.007. Aplica para industria y comercio y predial.
- En el caso de los aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación), que los valores totales informados como pagos por el año 2.007, en el archivo en Excel correspondan con el aporte necesario según cálculo global de aportes y el valor solicitado como costo o deducción en el anexo de determinación



de la renta. En el evento en que los valores pagados sean inferiores al aporte necesario según cálculo global se debe realizar el ajuste del valor no pagado antes de presentar la declaración de renta.

-En el caso de los aportes de los aportes de seguridad social el valor reportado por EPS, ISS y ARP, informados en el concepto 5011, crucen con el total de los pagos por el año 2.007, incluyendo los aportes de la empresa y del trabajador.

-En el caso de las compras de activos fijos, el total reportado en el concepto 5008 del archivo en Excel del Formato 1001, debe cruzar con el valor de las adiciones en el año del anexo que se prepare para la declaración de renta del movimiento de activos fijos y depreciación.

-En el caso de las compras de inventarios, como las compañías manejan inventario permanente, al no existir la cuenta compras el valor total que se reporte en el Formato 1001 en el concepto 5007, debe cruzar con los cargos a la cuenta de inventario de materia prima, material de empaque o mercancías. Se recomienda y con el fin de facilitar el reporte de esta información, que las compañías manejen a nivel de subcuenta dentro de cuenta de inventarios, las compras.

-En el caso de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales, reportados en el Formato 1001 en el concepto 5001, deben corresponder a los valores pagados al trabajador en el año; sin embargo los valores causados por los diferentes conceptos y que se encuentran registrados como costo o gasto son iguales, con excepción de las vacaciones, cesantías e intereses sobre cesantías y demás prestaciones extralegales, lo registrado como costo o gasto corresponde a los valores causados. En este caso la cifra a reportar debe corresponder a los pagos informados en el anexo de prestaciones sociales por pagar que se prepare para la declaración de renta.

-En el caso de las adiciones de cargos diferidos y gastos pagados por anticipado reportadas en el Formato 1001 concepto 5009, deben corresponder con el valor de las adiciones informadas en los anexos que se prepararon para la declaración de renta de gastos pagados por anticipado y cargos diferidos.

-En igual forma las amortizaciones de cargos diferidos y gastos pagados por anticipado reportadas en el Formato 1001 concepto 5019, deben corresponder con las amortizaciones del año informadas en los anexos anteriores.

-Es recomendable para los principales clientes y proveedores, confirmar directamente con ellos los valores que reportarán a favor o cargo de la compañía en la información exógena. En caso de existir diferencias deben conciliarse para determinar el valor real a reportar. De surgir ajustes estos serán incluidos en la columna de ajustes y reclasificaciones de los anexos matrices de determinación del patrimonio líquido y determinación de la renta ordinaria.

-El total de las retenciones en la fuente practicadas en el año 2.007, reportadas en el Formato 1002 incluye autorretenciones, debe cruzar con el total de las retenciones declaradas en los doce meses del año 2.007.

-El total del IVA generado reportado en el Formato 1006, debe cruzar con el mismo concepto según las seis declaraciones bimestrales del año 2.007.

-El total del IVA descontable reportado en el Formato 1005, debe cruzar con el mismo concepto según las seis declaraciones bimestrales del año 2.007.



-El total de las retenciones que le practicaron (a favor de la compañía) por el año 2.007, reportadas en el Formato 1003, debe cruzar con las retenciones que finalmente se incluyan en el formulario de la declaración de renta del año 2.007.

-El total de los pasivos que se reporten en el Formato 1009, debe cruzar con el total de los pasivos que finalmente se reporten en el anexo matriz de determinación del patrimonio y del formulario oficial de la declaración de renta.

-El total de las cuentas por cobrar (deudores por créditos activos) reportado en el Formato 1008, debe cruzar el reportado por el mismo concepto en el anexo de determinación del patrimonio y del formulario oficial de la declaración de renta.

-El total de los ingresos brutos por tercero y devoluciones, rebajas y descuentos reportados en el Formato 1007, deben cruzar con el total informado en los mismos conceptos en el anexo de determinación de la renta, columna fiscal y el formulario oficial de la declaración de renta.

-En el caso de los pagos o abonos en cuenta que constituyen costo o deducción reportados en el Formato 1001 por los diferentes conceptos, con excepción de las compras de activos fijos o movibles y adiciones de cargos diferidos y gastos pagados por anticipado y prestaciones sociales legales y extralegales, los valores reportados deben cruzar con la columna fiscal del anexo que se prepare para la declaración de renta de determinación de la renta ordinaria.

-En el caso de la información incluida en los Formatos 1011 y 1012, relacionada con el valor patrimonial de los activos, costos y deducciones, ingresos no constitutivos de renta, rentas exentas, se debe verificar que esta cruce con los anexos de la declaración de renta.

#### b) Diligenciamiento de los diferentes formatos:

Revisados los archivos en Excel y verificados los aspectos anteriores, se procede a diligenciar los diferentes formatos. Cada formato admite máximo 5.000 registros si es insuficiente se debe diligenciar otro formato.

#### c) Validación de los Formatos:

-Una vez diligenciados los formatos, se valida cada uno utilizando el prevalidador 2.007 versión 2.3, el cual es el mismo que fue utilizado para validar la información del año 2.006, sobre la base de que los Formatos y especificaciones técnicas son los señalados en la Resolución 12807 de 2.006, según lo establece el artículo 23 de la resolución citada en el título para el año 2.007.

-Del proceso de validación sale un reporte de errores, que deben ser corregidos.

### 6.3. Presentación de la información exógena:

-Realizado el proceso de validación en forma satisfactoria se guardan los archivos definitivos convertidos al lenguaje XML, los cuales deben ser presentados en forma virtual utilizando los servicios informáticos de la DIAN, haciendo uso de la firma digital, respaldada con certificado digital emitido por la DIAN.

-Si el obligado únicamente presenta el Formato 1002 de retenciones en la fuente practicadas presentará en forma virtual la información, si se encuentra obligado a presentar declaraciones o a cumplir otra obligación legal por este mecanismo. En caso contrario lo harán en forma presencial.



-Es recomendable y para evitar inconvenientes en la presentación hacer este trámite con la debida anticipación al vencimiento establecido por el artículo 18 de la resolución, para evitar el riesgo de que se presente en forma extemporánea generando una sanción del 5% de los valores informados, sin exceder de \$314.610.000 para el año 2.007, según lo previsto por el artículo 651 del E. T.

Cordialmente,

Nelson Pardo  
Socio  
Pardo y Pulido Asociados Ltda